



Exp: 18-004075-0007-CO

Res. N° 2018005818

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del trece de abril de dos mil dieciocho .

Recurso de amparo que se tramita en expediente No. **18-004075-0007-CO**, interpuesto por **MARIBEL DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ MUÑOZ**, cédula de identidad **0113670456**, contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**.

RESULTANDO:

1.- Por escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 8:37 horas de 12 de marzo de 2018, la recurrente asegura que tiene piedras en la vesícula. Indica que en octubre de 2017 tuvo un ataque, que le causó gran dolor debajo de la costilla derecha. Por lo anterior, acudió al Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, donde se le informó que tiene piedras en la vesícula y se otorgó tratamiento para controlar el dolor. El 26 de diciembre del año pasado sufrió un nuevo ataque, en esa ocasión, se presentó al Equipo Básico de Atención Integral en Salud (EBAIS) de su localidad, donde le suministraron medicamentos y la refirieron al hospital recurrido para que le practiquen un ultrasonido de abdomen. Indica que el 28 de diciembre de 2017 presentó la referencia en el hospital y se le dijo que volviera en quince días a retirarla. Pasado ese plazo regresó y, finalmente, la cita se le programó para el 21 de enero de 2019. Agrega que debe soportar dolores e inflamación de estómago de forma constante, situación que es incómoda y dolorosa. Considera que el plazo que debe esperar para que se le realice el examen que requiere es desproporcionado, irrazonable y violatorio de sus derechos fundamentales a la



salud y a una vida digna. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley.

2.- Por resolución de las 15:55 horas de 12 de marzo de 2018, se le dio curso a este recurso.

3.- Informan Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y Alberto Acuña Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en resumen, que se valoró el caso de la paciente y se reprogramó la cita para el 20 de abril de 2018, a las 11:00 horas. Lo anterior, debido a que quedaron espacios disponibles. Situación que ya se le comunicó a la paciente. Solicitan se declare sin lugar el recurso y, en caso de declararse con lugar, se exima a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de los daños y perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

4.- Por constancia del 6 de abril de 2018, se indica que Alcides Morales Díaz, médico tratante en el Servicio de Medicina General del EBAIS Cajón A no presentó escrito o documento alguno, a fin de rendir el informe que se le solicitó en la resolución dictada a las 15:55 horas de 12 de marzo de 2018.

5.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado **Salazar Alvarado**; y,
CONSIDERANDO:

I.- OBJETO DEL RECURSO. La recurrente asegura que, el 26 de diciembre de 2017, el médico que la atendió en el Equipo Básico de Atención Integral en Salud (EBAIS) de su localidad, la refirió al hospital recurrido para que



le practiquen un ultrasonido de abdomen; sin embargo, pese a que presentó la referencia el 28 de diciembre siguiente, se le programó cita para el 21 de enero de 2019. Considera que el plazo que debe esperar para recibir atención médica es excesivo, por lo que se vulnera su derecho a la salud.

II.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la resolución del presente recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de relevancia:

1. El 26 de diciembre de 2016, en el EBAIS Cajón A, se le prescribió a la paciente un ultrasonido de abdomen y, la cita, se le asignó en el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla para el 21 de enero de 2019 (véase al respecto la prueba remitida por la recurrente).
2. Las autoridades médicas recurridas reprogramaron la cita del paciente para el 20 de abril de 2018, a las 11:00 horas (véase al respecto el informe rendido por las autoridades médicas recurridas).

III.- SOBRE EL FONDO. En este caso se acreditó que la recurrente acudió el 26 de diciembre de 2016, al centro médico recurrido para solicitar cita para la realización de un ultrasonido de abdomen y, la misma, se le asignó para el 21 de enero de 2019. Al respecto, la Directora General y el Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, no indican que exista alguna razón médica para mantener a la paciente en espera por más de un año para la realización del examen pendiente, por lo que se acredita la acusada violación de su derecho a la salud. Ahora bien, en vista de que, con ocasión a la intervención de este Tribunal, se reprogramó la cita para el 20 de abril de 2018, estima el recurso en los términos dispuestos en la parte dispositiva de esta sentencia.



IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Alberto Acuña Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugar ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que realice el ultrasonido pendiente a la amparada el 20 de abril de 2018. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de



sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente Sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Alberto Acuña Chavarría, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugar ejerzan los cargos, en forma personal.

Fernando Cruz C.

Presidente a.i

Fernando Castillo V.

Nancy Hernández L.

Alejandro Delgado F.

Paul Rueda L.

Luis Fdo. Salazar A.

Jose Paulino Hernández G.

Documento Firmado Digitalmente

-- Código verificador --



H1THPJNKR2461



ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-004075-0007-CO

San José, 17/04/2018 13:17:00.-

Notificando: MARIBEL DE LOS ANGELES JIMENEZ MUÑOZ

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL

notificaciones@crderecho.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 13/04/2018 09:30:00

del SALA CONSTITUCIONAL

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RJIMENEZC



Nº 18-001346

PÉREZ ZELEDÓN, a las 08:40 hrs del 23/04/2018

Sector: 3

Notificando: DIRECTOR MEDICO

Expediente: 18-004075-0007-CO **Copias:** NO
Provincia: SAN JOSE.
Distrito: PERIMETRO SECTOR 3.
Dirección: HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.

Forma de Notificación: PERSONAL.
Cantón: PÉREZ ZELEDÓN.
Barrio: HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de
del SALA CONSTITUCIONAL
Resol. Adjunta(s): 2018/ 5818.

☒ Notificación realizada

☐ Notificación no realizada

OBSERVACIONES

- a. Con su representante.....
- b. En su casa de habitación.....
- c. En el lugar señalado.....
- d. En su Domicilio social.....
- e. Domicilio contractual.....
- f. En forma personal.....
- g. Se entregaron copias de ley..
- h. Se negó a firmar.....
- i. No sabe firmar.....
- j. Domicilio Registral.....
- k. Estrados.....
- m. Notificación a persona con discapacidad.....

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**
- a. Dirección equivocada.....
 - b. No existe el lugar.....
 - c. Lugar desocupado.....
 - d. Se trasladó de domicilio.....
 - e. Faltan señas.....
 - f. Otros:.....



Receptor: X 9964206

Firma: _____

Nombre del Testigo: _____

Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: _____ TÉCNICO EN COMUNICACIONES AEROPORTUARIAS Firma:
OFICINA DE COMUNICACIONES AEROPORTUARIAS

OSCAR ROJAS ARRIENAS
TÉCNICO EN COMUNICACIONES AERONÁUTICAS
OFICINA DE COMUNICACIONES AERONÁUTICAS DESPACHO E





Nº 18-001346

PÉREZ ZELEDÓN, a las 10:18 hrs del 27-4-18

Sector: 3

Notificando: JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA

Expediente: 18-004075-0007-CO **Copias:** NO
Provincia: SAN JOSE.
Distrito: PERIMETRO SECTOR 3.
Dirección: HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.

Forma de Notificación: PERSONAL.
Cantón: PÉREZ ZELEDÓN.
Barrio: HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.

Notifiqué mediante cédula, la resolución de
del SALA CONSTITUCIONAL
Resol. Adjunta(s): 2018/ 5818.

☒ Notificación realizada☐ Notificación no realizada

OBSERVACIONES

- a. Con su representante.....
- b. En su casa de habitación.....
- c. En el lugar señalado.....
- d. En su Domicilio social.....
- e. Domicilio contractual.....
- f. En forma personal.....
- g. Se entregaron copias de ley..
- h. Se negó a firmar.....
- i. No sabe firmar.....
- j. Domicilio Registral.....
- k. Estrados.....
- m. Notificación a persona con discapacidad.....

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
b. No existe el lugar.....
c. Lugar desocupado.....
d. Se trasladó de domicilio.....
e. Faltan señas.....
f. Otros:.....

Receptor: X

Identificación: X 112670255.

Firma: _____

Nombre del Testigo: _____

Firma: _____

OBSERVACIONES: _____

Notificado por: ORLANDO MORA BARRANTES
TECNICO EN COMUNICACIONES JUDICIALES
OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES PEREZ ZELEDON

Firma:





LUIS ROBERTO ARDÓN ACUÑA
SECRETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA

Que las anteriores OCHO impresiones, que llevan la firma del suscrito y el sello de esta Sala, son reproducciones exactas de la sentencia y las actas de notificación, correspondiente al expediente electrónico número **18-004075-0007-CO** que es **RECURSO DE AMPARO**, promovido por **MARIBEL DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ MUÑOZ**, contra **LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**. La sentencia no tiene recurso y, por pasados más de tres días sin que ninguna de las personas notificadas solicite aclaración o adición o bien, resuelta la que se haya presentado, se considera firme.

ES CONFORME: Se extiende la presente por **primera vez** en los términos del artículo 136 del Código Procesal Civil, a solicitud del Licenciado Henry Rodríguez Ramírez, en la ciudad de San José, a las quince horas cuarenta y dos minutos del veintitrés de junio de dos mil veintidós. Se cancelan los timbres de ley.



AOS7TVMXQH061



LUIS ROBERTO ARDÓN ACUÑA - SECRETARIO/A SALA CONSTITUCIONAL

MMORALESSA

EXPEDIENTE N° 18-004075-0007-CO

Pago de Tasación

Cuenta: CR71015202001245935401 - Colones
 Dueño: RODRIGUEZ RAMIREZ HENRY DE LOS
 Monto del débito: 188.00 Colones
 Concepto: 18/004075/0007/CO
 Tasación: 461247127

**Detalle de la tasación**

Número de entero: 458880752 Registro: ENTERO DE TIMBRES
 Boleta de seguridad: Acto: ENTERO DE TIMBRES
 Monto tasado: 200.00 Estado: PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto Total
005	TIMBRE FISCAL	150.00	9.00	141.00
006	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	50.00	3.00	47.00
TOTALES		200.00	12.00	188.00

BCR 17/06/2022 12:33:16